



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

ser el año para Doie Caud Capitular para lo eserian  
 como tales y para Excusores y no como Resedores, Afuerdas  
 Ratifica el Afuerdo antes <sup>de</sup> y con efecto se haga saber al  
 Cavallero Don <sup>Francisco</sup> Sincico Don para que sin perdida de ti  
 empo Cumpla lo que a Cud tiene acordado y publica al  
 Alcalde Mayor así lo mande y entendido fcho y man  
 do se guarde y Cumpla lo acordado seira Cud y que de  
 el término que pide el Sr. Agustín Romero  
 El Sr. Juan Angoro Disp que respecto de hallar en baa  
 rado con el cargo de el escuador en el Puerto, el que le da  
 de comisario de la Guarda de la Escusoria del Puerto en un  
 dho Puerto lo sede en el Sr. Pedro Lasso Berona y entendido f  
 era Cud Afuerda lo aprueba

Rogamos La sup Disp y conyuntamente de falta de Publas y el Comuado  
 de esta Campo. Algor de la porcha Afuerda y un Cud lo  
 misarios de feitas para el Puerto al cura y Prebado de los  
 Comventos de esta Cud y fcho de que para implorar la divina  
 Misericordia dispongan se hagan rogativas en los dias mayo  
 y el Veneficio de la Cruz y conserbanon de la Salud Publica  
 El Sr. Pedro Lasso Lardon Disp hauserse Informado y verificado  
 Poriso para dispensados del Partido de la Alfranca de Carthago

